

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ALCOY

Don Angel Tortosa Pozuelo, Juez de Primera Instancia de Alcoy y su partido.

Hace saber: Que por resolución de este día, dictada en el expediente de suspensión de pagos 283/70, instado por el Procurador don Francisco Antonio Revert Cortés, en representación de don Antonio Escudero Mataix, que usa el nombre comercial de «Squire», de esta vecindad, San Nicolás, 46, se ha aprobado convenio que literalmente dice así:

1.º El suspenso pagará a sus acreedores el importe de sus respectivos créditos sin devengo de intereses en los siguientes plazos y porcentajes de pago.

Primer año: El 5 por 100 de los créditos.  
Segundo año: El 10 por 100 de los créditos.

Tercer año: El 10 por 100 de los créditos.

Cuarto año: El 15 por 100 de los créditos.

Quinto año: El 20 por 100 de los créditos.

Sexto año: El 20 por 100 de los créditos.

Séptimo año: El 20 por 100 de los créditos.

2.º Para asegurar la eficacia de este convenio a don Antonio Escudero Mataix pone en estos momentos a disposición de los acreedores todos los bienes, créditos, derechos y acciones que le pertenezcan al día de la fecha, así como los que pudiera adquirir en lo sucesivo durante el tiempo de cumplimiento del convenio.

3.º Para efectividad de lo anteriormente expuesto, el suspenso se compromete y obliga en el término de cinco días a partir de la firmeza del convenio a otorgar el correspondiente poder que por surgir de este convenio se considerará irrevocable en favor de los acreedores representados por Banco Español de Crédito en la persona que designe don Juan Rico Jover, Director del acreedor «Mataix, S. A.», y don Ernesto Francés Gisbert.

4.º Esta comisión, actuando como órgano colegiado y por mayoría sin devengo de dietas, en su condición de mandatario de los acreedores y el suspenso, se subrogará en las facultades de la intervención judicial, teniendo facultad para la administración gravamen y realización de los bienes de la firma suspenso, en especial aquellos que no sean necesarios para el desarrollo y desenvolvimiento fabril, así como para reconocer créditos legítimos y autorizar pagos que considere pertinentes. Específicamente tendrá a su vez las más amplias facultades para determinar si por la marcha y desenvolvimiento del negocio debe o no mantenerse su explotación con vistas al cumplimiento de este convenio, autorizará o denegará a su prudente arbitrio las obligaciones crediticias que el suspenso proponga realizar, sin cuyo requisito no podrán formalizarse, y en general llevará la dirección administrativa de los negocios del suspenso.

5.º En el supuesto de que el suspenso incumpliere cualquiera de las obligaciones de pago que asume por este convenio, la comisión se convertirá automáticamente en liquidadora de los bienes y pertenencias del deudor que este pone a disposición de sus acreedores, aplicando su producto al

pago de los mismos hasta donde alcance. Queda entendido que con ello el suspenso queda relevado de toda responsabilidad, entendiéndose que el producto de tal liquidación es en concepto de pago y finiquito.

6.º Los acreedores que tuvieran cobertura o garantía de terceros podrán proceder contra éstos, viniendo a disminuir sus créditos en el montante de las cantidades cobradas.

7.º Igualmente la Comisión acreedores, en el supuesto de que se prevea cualquier situación de insolvencia patrimonial o desfavorable, marcha del negocio, podrá a su juicio proceder igualmente a la liquidación de los bienes cedidos, autorizándose plenamente a la Comisión para delegar las misiones de vigilancia, control del negocio y comercialidad del papel en un miembro de la misma o a favor de terceros.

8.º Se faculta a la comisión de acreedores para que del efectivo que pueda obtenerse mediante la realización de las existencias de trapo pueda anticipar pagos a los señores acreedores en la cuantía de que tenga por conveniente a cuenta de las dos últimas anualidades y sin perjuicio de aplicar, todo o parte, de lo obtenido por la venta de tales trapos a la debida financiación y desenvolvimiento comercial del suspenso.

Todo lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Dado en Alcoy a dos de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Angel Tortosa Pozuelo.—El Secretario.—9.342-C.

#### MADRID

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con el número 353, de 1968, a instancia de don Luis Cebrián Llorente, representado por el Procurador señor Avila Plá, contra don Juan Bilbao Algorta, sobre pago de 200.000 pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado la

Providencia. Juez señor Serrano Puerto, las.—«Madrid, cuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno. Dada cuenta: El anterior escrito únese a los autos de su referencia, teniéndose por hechas las manifestaciones que el mismo contiene. Notifíquese a la persona que se considere titular arrendatario de la vivienda D, situada en la planta séptima de la casa Z, número 36, L-A, situada en la unidad vecinal «Z» del barrio de Moratalaz, de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de esta capital, finca número 47.320, que por la representación del ejecutante, don Luis Cebrián Llorente, se ha solicitado la adjudicación de dicha vivienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, o sea por la suma de doscientas cincuenta y cinco mil pesetas, a fin de que dentro del plazo de sesenta días naturales pueda utilizar el derecho de tanteo que autoriza el artículo 47 de la Ley de Arrendamientos Urbanos. Notificación que se practicará por medio de edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado y expidiéndose otros para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, los que se entreguen al Procurador señor Avila Plá.—Lo mandó y firma S. S. Doy fe, Julián Serrano.—Ante mí, P. S., Alfonso Menéndez (rubricados)).»

Y para que sirva de notificación a la persona que se considere titular arrendatario de la vivienda expresada en el proveído inserto, a los fines y término acordados, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.—2.922-3.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 24 de esta capital en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia de doña María Josefa del Moral Otero con don Elias Javier Reyes Moreno y doña Palmira Núñez Ibaceta, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente

«Finca 20.—Vivienda letra B, situada en la planta novena, sin contar la baja, de la casa X-16, I-A-2, integrante de la unidad vecinal X del proyecto de ordenación del sector de Moratalaz, de esta capital. Tiene una superficie edificada de 98 metros. 11 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor-estar con terraza, tres dormitorios, con un balcón en el principal de ellos; dos armarios empotrados, cocina con despensa y terraza-tendero, pasillo de distribución, cuarto de baño y cuarto de aseo. Linda: Por la derecha entrando, por la izquierda y por el fondo, con finca matriz de donde se segregó el solar sobre el que se alza el edificio de que forma parte este piso, y por su frente o Norte, por donde tiene su puerta de acceso, con escalera de distribución de pisos, ascensor y vivienda letra A de esta planta. Le corresponde una cuota en la participación, en relación con el inmueble total y en sus elementos comunes, de 5,35 por 100, salvo con relación al servicio de calefacción, cuyo coeficiente de participación a todos los efectos es de 1,5127 por 100.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta el de cuatrocientas mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto el 10 por 100 de las expresadas cuatrocientas mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

Cuarta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto continuarán subsistentes y se entenderá que todo licitador las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.—2.921-3.

**SAN CLEMENTE**

En autos sobre procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro Farrajes Gross contra don Gregorio Garde Martínez, vecino de Villar de Cañas, hoy en procedimiento de apremio, siendo la cuantía un millón treinta y nueve mil pesetas, se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a subasta por primera vez las fincas que después se reseñarán, por término de veinte días, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

2.ª Que todo licitador deberá conformarse con ello y no tendrá derecho a exigir ningunos otros.

3.ª Que el precio global del remate asciende a seiscientos noventa y dos mil pesetas, repartidas por fincas en la forma que se dirá al describirlas.

4.ª Que no se admite la postura que no cubra las dos terceras partes del evalúo y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

5.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

*Fincas de que se trata*

1.ª Una tierra en Casa Tío Pedro Ramos, polígono 33, parcela 27, de caber 88 áreas y 11 centiáreas. Lindante: Por Norte, Aurelio Ramos; Este, Martina Martínez; Sur, Felipe Luz, y Oeste, tierras de la misma propiedad. Valorada en 20.000 pesetas.

2.ª Otra en Castillejo, polígono 38, parcela 30, de caber ocho hectáreas, 27 áreas y 18 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, tierras de esta misma propiedad; Este, Amadeo Garde, hoy Carmen González, y Sur, Abelardo Jiménez. Valorada en 165.000 pesetas.

3.ª Otra en el mismo sitio y polígono 38, parcela 33, de caber ocho hectáreas un área y 10 centiáreas. Linda: Al Norte y Este, Isidro de Luza y Gregorio Garde, y Oeste, Carmen López. Valorada en 160.000 pesetas.

4.ª Otra en el mismo sitio y polígono 38, parcela 34, de caber tres hectáreas 41 áreas y 14 centiáreas. Linda: Al Norte y Sur, Isidro de Luza; Este y Oeste, Gregorio Garde. Valorada en 30.000 pesetas.

5.ª Otra en Monguía, polígono 38, parcela 49, de caber una hectárea, 86 áreas y 92 centiáreas. Linda: Al Norte, Isidro de Luza; Este, Federico Ramírez; Sur y Oeste, Julián Saiz. Valorada en 30.000 pesetas.

6.ª Otra en Cabalgador, polígono 44, parcela 20, de caber cinco hectáreas. Linda: Al Norte, Quintina Díaz; Este, Abelardo Jiménez; Sur y Oeste, camino de Montalbo. Valorada en 55.000 pesetas.

7.ª Otra en Calzones, polígono 44, parcela 25, de caber una hectárea 23 áreas y 96 centiáreas. Linda: Al Norte, Sur, Este y Oeste, Soledad Millán. Valorada en 23.000 pesetas.

8.ª Otra en Posadero, polígono 45, parcela 43, de caber una hectárea, 25 áreas y 89 centiáreas. Linda: Al Norte y Oeste, Angustias Molina; Este, Pedro Jiménez, y Sur, Lorenzo Acebón. Valorada en 30.000 pesetas.

9.ª Otra en Laguna Ruiz, polígono 46, parcela 33, de caber 29 áreas y 20 centiáreas. Linda: Al Norte, Pedro Ramírez; Este y Sur, carril de Ojuelo, y Oeste, Prudencio García. Valorada en 7.000 pesetas.

10. Otra en Cogollares, polígono 45, parcela 33, de caber cuatro hectáreas, 74 áreas y 41 centiáreas. Linda: Al Norte, Martina Martínez; Este, Natividad Clemente y Luis Angel Vallejo; Sur, José María Jiménez, Aurora Vallejo y Gregorio Garde, y Oeste, Aurelio Ramos, José María Jiménez y Aurora Vallejo. Valorada en pesetas 90.000.

11. Otra en Choza Mena o Cañada de Torres, polígono 38, parcela 15, de caber dos hectáreas, 67 áreas y tres centiáreas. Linda: Al Norte y Sur, Gabriel de Luza; Este, Martín Martínez, y Oeste, Gregorio Garde. Valorada en 28.000 pesetas.

12. Otra en Abrevadero Loma-Rubial, polígono 48, parcela 47, de caber tres hectáreas, 47 áreas y 62 centiáreas. Linda: Al Norte y Sur, Isidro de Luz; Este, Carril Ojuelo, y Oeste, herederos de Pascual Sáez Algarra. Valorada en 54.000 pesetas.

Todas, en término municipal de Villar de Cañas.

Dado en San Clemente (Cuenca) a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez.—El Secretario.—2.920-3.

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

**Juzgados civiles**

**JIMENEZ CIUDAD**, Alfonso; natural de Zorita (Cáceres), casado, chófer, de cuarenta y tres años, hijo de Pedro y de Francisca, domiciliado últimamente en Barcelona, Alfarrás, número 36, bajo; procesado en la causa número 59 de 1971 por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona dentro del término de diez días.—(2.532.)

**BALDINHOS DOS SANTOS**, Antonio José; de veinticuatro años, soltero, albañil, hijo de Antonio y de María, natural de Guarda (Portugal) y vecino de Luxemburgo; procesado en la causa número 9 de 1971; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Vitoria dentro del término de diez días.—(2.536.)

**BARRUSO TERCERO**, Germán; de treinta y cinco años, hijo de Germán y Carmen, natural de Madrid, que vivió últimamente en la calle de Colegiata, número 2, 3.ª derecha; procesado en el sumario número 78 de 1970 por delito contra la salud pública; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 33 de Madrid dentro del término de diez días.—(2.534.)

**ANULACIONES**

**Juzgados militares**

El Juzgado del Tercio Duque de Alba, II de la Legión, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 93 de 1971, José Espejo Fernández.—(2.574.)

El Juzgado del Grupo de Fuerzas Regulares Infantería de Melilla número 2 deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 497 de 1969, Antonio Borja Pardo.—(2.576.)

**Juzgados civiles**

El Juzgado de Instrucción de San Lorenzo de El Escorial deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el

sumario número 25 de 1971, Antonio Otero Morales, conocido por «Locomotoro». (2.513.)

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 719 de 1962, Arturo Soler Pascual.—(2.494.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Mataró deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 27 de 1970, Antonio García González.—(2.499.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Mataró deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 51 de 1971, Sebastián Martínez Pérez.—(2.498.)

El Juzgado de Instrucción de San Lorenzo de El Escorial deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 24 de 1971, Antonio Otero Morales, conocido por «Locomotoro». (2.511.)

El Juzgado de Instrucción de San Lorenzo de El Escorial deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 44 de 1971, Antonio Otero Morales, conocido por «Locomotoro». (2.512.)

**EDICTOS**

**Juzgados civiles**

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado Comarcal bajo el número 63 de 1970, a virtud de diligencias previas instruidas por el Juzgado de Instrucción de este partido, contra José Ferrer de la Cruz, de veintidós años de edad, casado, peón, natural de Granada, y que tuvo su domicilio en Madrid, en la calle de Camarena, número 236, piso bajo, número 4 (Aluche), y en la actualidad en ignorado paradero, sobre estafa, se ha dictado providencia por el señor Juez comarcal sustituto de esta ciudad con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tres días al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, y que se regulará al expresado penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en el Depósito Municipal de esta ciudad doce días de arresto menor que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

*Tasación de costas*

	Pesetas
Derechos de registro, diligencias previas, tramitación y ejecución, D. C. 11.ª y arts. 28 y 29 de la Tarifa 1.ª de Tasas Judiciales .....	165
Expedición y cumplimiento de ocho despachos, D. C. 6.ª y art. 31 de Tarifa 1.ª .....	600
Reintegro de los folios del juicio .....	145
Póliza de la Mutualidad Judicial .....	50
Derechos tasación costas (Tarifa 1.ª, art. 10, párrafo 6.º) ...	58
<b>Total .....</b>	<b>1.018</b>

Importa la anterior tasación las figuradas mil dieciocho pesetas (s. e. u. o.), a pagar por el condenado mencionado. Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho condenado,

cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en Onteniente a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.—(2.522.)

En virtud de lo acordado en las diligencias previas número 304 de 1970, del Juzgado de Instrucción número diez, que se iniciaron a virtud de denuncia de don Camille Gilbert Cagnie, el día 17 de abril del pasado año, por hurto de dinero y de dos cheques, hecho ocurrido en el interior de los «Almacenes Sears», y cuyo señor reside habitualmente en Roma (Italia), Via Zuchilli, 23 A, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», citando a dicho denunciante con objeto de que comparezca ante el Juzgado dentro del término de cinco días para prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Madrid, diecisiete de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario. Visto bueno: El Juez.—(2.521.)

Don Eduardo Lorenzo Vellido, Juez comarcal de la ciudad de Alhama de Granada y comarca de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Palomo Casanova, hijo de José y de Concepción, domiciliado últimamente en Le Leocle (Suiza) de cuarenta y un años de edad, natural de Sevilla, de profesión empleado y cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de veinte días, siguientes a su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», esta provincia y Juzgado, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, serle testimoniada la documentación del vehículo NE-51.694, de Suiza, hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y tasar los daños sufridos por dicho vehículo. Todo ello como perjudicado en las diligencias previas número 74-71, de este Juzgado, sobre accidente de circulación. Apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Alhama de Granada a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Eduardo Lorenzo Vellido.—El Secretario.—(2.527.)

Don Eduardo Lorenzo Vellido, Juez comarcal de Alhama de Granada y su comarca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a doña María Luisa González Domínguez, hija de Andrés y de Eufemia, de treinta y un años de edad, natural de Béjar (Salamanca), de ocupación sus labores, domiciliada últimamente en Le Leocle (Suiza), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, siguientes a su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», esta provincia y Juzgado, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, serle testimoniada la documentación del vehículo NE-57.431 (Suiza), efectuarle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y tasación pericial de los daños del citado vehículo, como perjudicada en las diligencias previas número 74-71, de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Alhama de Granada a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Eduardo Lorenzo Vellido.—El Secretario.—(2.528.)

Don Eduardo Lorenzo Vellido, Juez comarcal de la ciudad de Alhama de Granada y comarca de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Marcelino Palomo Delgado, de once años de edad, hijo de Manuel, domiciliado últimamente en Suiza (Le Leocle), y cuyo actual paradero, así como demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de veinte días, siguientes a su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», esta provincia y Juzgado, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración y ser reconocido por el Médico forense como perjudicado en las diligencias previas número 74-71, de este Juzgado, sobre accidente de circulación, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Alhama de Granada a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Eduardo Lorenzo Vellido.—El Secretario.—(2.529.)

Por el ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, don José María C. Pinillos Hermosilla, se ha dictado con fecha 24 de mayo pasado, en el rollo de Sala número 89 de 1967, relativo a las diligencias preparatorias de igual número, procedente del Juzgado de Instrucción número 4 de los de esta capital, y seguidas por delito de lesiones y daños contra Abraham Nabib Torres, el proveído que copiado literalmente dice así:

«Dada cuenta, en vista de lo dictaminado por el Ministerio fiscal, y de conformidad con el mismo, se aprueba la precedente tasación de costas practicada en las presentes diligencias preparatorias y requiérase mediante edictos por medio del Oficial de Notificaciones, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia, al penado Abraham Nabib Torres a su pago en el término de ocho días, bajo apercibimiento si no lo verifica de procederse a su exacción por al vía de apremio, cuidando dicho Oficial de Notificaciones de recabar un ejemplar en el que aparezca inserto dicho requerimiento.

Lo acordó y rubrica el ilustrísimo señor Magistrado de que certifico.—Luis Fuentes.—Rubricado.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» conforme está acordado, expido y firmo la presente, que autorizo en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Oficial de Notificaciones.—(2.465.)

Don Ramón Andréu Escribá, Secretario del Juzgado Comarcal de Enguera (Valencia).

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 28/70, contra Rafael Iborra Gallart, en la actualidad en ignorado paradero, por daños en la barrera de un paso a nivel de la RENFE, por providencia de 8 del actual se ha acordado lo siguiente:

Que se requiera al condenado, Rafael Iborra Gallart, para que haga efectiva inmediatamente la multa de 255 pesetas a que ha sido condenado, sufriendo, en caso de impago, la pena subsidiaria de dos días de arresto menor. Y para que abone la cantidad de 4.300 pesetas en concepto de indemnización civil a la RENFE por los daños que le ocasionó.

Que se dé vista por tres días a dicho condenado de la tasación de costas cau-

sadas en el juicio, cuya tasación, excluidos el importe de la multa que se le impuso como pena y el de la indemnización a la RENFE es como sigue:

Derechos de registro, D. C. 11. 20 pesetas. Tramitación (art. 28, Tarifa 1.<sup>a</sup>), 200 pesetas. Diligencias previas (art. 28, Tarifa 1.<sup>a</sup>), 30 pesetas. Suspensión (artículo 28, Tarifa 1.<sup>a</sup>), 40 pesetas. Ejecución (art. 29, Tarifa 1.<sup>a</sup>), 30 pesetas. Reintegros, L. y R. Timbre, 120 pesetas. Mutualidades, 75 pesetas. Exhortos y carta-órdenes (art. 31), 100 pesetas. Honorarios del Perito en la tasación de daños, 150 pesetas. Derechos de tasación (art. 10-6.<sup>a</sup>), 150 pesetas. Total, 915 pesetas.

Y para que sirva de notificación, requerimientos y vista mencionados anteriormente al condenado Rafael Iborra Gallart, por medio del «Boletín Oficial del Estado», expido la presente, con el visto bueno del señor Juez comarcal, con el apercibimiento al condenado de que si transcurrido el plazo de diez días no compareciere ante este Juzgado y no hiciese efectivas las mencionadas responsabilidades, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Enguera a 12 de julio de 1971. El Secretario, Ramón Andréu Escribá.—Visto bueno: El Juez.—(2.459.)

En los autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 217/71, sobre hurto, que se sigue en este Juzgado Municipal número ocho, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.

El señor don Antonio Rodríguez López, Juez municipal número ocho de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes; de la una el señor Fiscal municipal, ejercitando la acción pública; de la otra, como denunciado, Juan López Juárez, de las circunstancias personales que obran en las diligencias, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan López Juárez a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a Francisco Colomer Piqueres en la cantidad de cuatrocientas pesetas por la gabardina sustraída y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Rodríguez, Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a Juan López Juárez, que se halla en ignorado paradero, se expide la presente en Valencia a nueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.—(2.471.)

Don Juan Gisbert Querol, Juez de Instrucción de la ciudad de Gandía y su partido.

En virtud del presente, y conforme a lo acordado en las diligencias previas que se instruyen en este Juzgado bajo el número 274 de 1971, sobre hurto de un bolso de aseo que contenía 1.675 pesetas, un reloj de caballero, otro de señora, gafas de sol, una cartera con documentos y otros objetos de aseo, sustraído el 29 de junio pasado en la playa de Oliva del interior del coche propiedad de Gerardo César Núñez Hernández, cuyo domicilio se desconoce, se instruye en el contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al referido perjudicado.

Dado en Gandía a trece de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Juan Gisbert Querol.—El Secretario.—(2.488.)